**HABITAT FOR HUMANITY ARGENTINA**

Fuente: [Sitio web del Estado Argentino](https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno)

 [Sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires](https://www.buenosaires.gob.ar/)

 Medios de Comunicación (citados a pie de página)

Actualizado Fecha: 16/06/2020

1. **¿Los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales han adoptado medidas para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia?**

El 20 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, estableció por medio de el DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) 297/2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país. Inicialmente fue decretado hasta el 26 de abril, y se ha ido extendiendo. Actualmente está vigente hasta el 12 de julio.

Con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

A su vez, buscando resguardar el derecho a la vivienda, el Gobierno Nacional, dispuso a través del DNU 319/2020[[1]](#footnote-1) que la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados no podrá superar el importe de la cuota al mes de marzo del corriente año, hasta el día 30 de septiembre. La medida se aplicará también a los créditos hipotecarios de Unidades en Valor Adquisitivo UVA.

Las diferencias entre el monto que debió abonarse según el contrato y el monto que se abone por el congelamiento, se deberá abonar en al menos 3 cuotas sin interés, mensuales y consecutivas a partir del mes de octubre.

Se suspenden asimismo en todo el territorio nacional, por el mismo plazo y para el mismo tipo de vivienda, las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales. Para el pago de la diferencia entre la cuota que hubiere debido abonarse según las prescripciones contractuales y la que efectivamente deberá pagarse por la presente medida, y para el pago de deudas, no podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios, ni punitorios ni otras penalidades previstas en el contrato.

Por otra parte, comprendiendo que la emergencia sanitaria exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la propagación del nuevo COVID-19, sino también la problemática económica y social, y que el Estado debe procurar garantizar los derechos elementales de los argentinos, el 29 de marzo, el Gobierno Nacional por medio del DNU 320/2020, adoptó medidas que afectan a la población inquilina. Algunas de las medidas tomadas fueron: el congelamiento del precio de los contratos de alquiler hasta el 30 de septiembre, la prórroga de los contratos de locación cuyo vencimiento haya operado desde el 20 de marzo pasado, la suspensión de desalojos.

**a) ¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?**

Si. El artículo 2 del DNU 320/2020[[2]](#footnote-2) dicta lo siguiente:

*ARTÍCULO 2°.- SUSPENSIÓN DE DESALOJOS: Suspéndase, en todo el territorio nacional, hasta el día 30 de septiembre del año en curso, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles de los individualizados en el artículo 9° del presente decreto, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras -en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación-, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sub locataria, si hubiere.*

*Esta medida alcanzará también a los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran realizado a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.*

*Hasta el día 30 de septiembre de este año quedan suspendidos los plazos de prescripción en los procesos de ejecución de sentencia respectivos.*

Según el Art 9 del DNU 320/2020 esta medida afecta a los siguientes a los siguientes contratos de locación:

1. De inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.
2. De habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares.
3. De inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias.
4. De inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
5. De inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
6. De inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.
7. De inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y modificatorias, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
8. De inmuebles alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

La prohibición de desalojos a través de esta medida se limita a inquilinos. Sin embargo, el DNU 319/2020, a través del Art. 3 indica la suspensión de ejecuciones hipotecarias judiciales y extrajudiciales hasta el 30 de setiembre

**b) Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos.**

Si bien se ha declarado la prohibiciones sobre los desalojos, autoridades de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y de organizaciones de inquilinos han manifestado haber recibido denuncias por intentos de desalojos durante el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. Estas situaciones se han producido principalmente en alquileres informales en hoteles pensión, alquileres de habitaciones en viviendas familiares, pensiones. En algunos casos intervino el Ministerio Público Fiscal[[3]](#footnote-3).

Estos casos de intento de desalojos se han registrado no solo en la Ciudad de Buenos Aires, sino también en la provincia de Buenos Aires y en Córdoba, afectando en esta última, sobre todo a la población trans y travestis.[[4]](#footnote-4)

No encontramos datos oficiales de números de desalojos o personas afectadas. La información disponible se encuentra en distintos medios de comunicación.

**c) ¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?**

A través del DNU 311/2020[[5]](#footnote-5) se decretó la suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago**,** con el objetivo de garantizar los servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria en el marco de la emergencia sanitaria. Comprende los servicios que brindan el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, que presenten falta de pago -hasta 3 facturas consecutivas o alternas-.

Esta medida comprende a: usuarios titulares de la AUH (Asignación Universal por Hijo) y AUE (Asignación Universal por Embarazo), jubilados y pensionados, a quienes perciben seguro de desempleo, a usuarios electrodependientes, MiPyMES, Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INAES, instituciones de salud, públicas y privadas, y las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria, entre otros. Tenía una vigencia inicial de 180 días y ha sido prorrogada hasta el 30 de junio.

También se ha acordado el congelamiento de tarifas de telefonía móvil, internet y TV paga hasta el 31 de agosto. A su vez se acordó la disposición de planes inclusivos de Telefonía e Internet Móvil de pospago, de prepago móvil y de internet fijo destinados a todas las personas que soliciten el beneficio, con un precio fijo hasta el 31 de octubre.

**2. ¿Los gobiernos han adoptado otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?**

Solo las medidas arriba mencionadas.

**3. ¿Los gobiernos han adoptado medidas para proteger del COVID-19 a las personas que viven en asentamientos informales, campamentos de refugiados o a las personas en desplazamiento interno, o en situación de hacinamiento?**

Las medidas adoptadas han sido orientadas principalmente a personas que viven en asentamientos informales. No han habido medidas orientadas a personas en desplazamiento interno ni a campamentos de refugiados.

El Gobierno Nacional, el 05 de mayo se lanzó un nuevo Dispositivo Estratégico de Testeo para Coronavirus en Terreno de Argentina (DETeCTAr) con el propósito de contener la propagación del COVID-19 y continuar desarrollando acciones tendientes a la detección rápida de casos. Esta iniciativa tiene como objetivo la búsqueda intensificada de personas con síntomas de COVID-19 para su diagnóstico, aislamiento y cuidado en la zona de mayor presencia del virus: el Área Metropolitana de Buenos Aires - AMBA y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-CABA. En este sentido, la propuesta responde a la articulación y el trabajo conjunto entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y CABA.

Este dispositivo estratégico es el resultado del trabajo conjunto entre Nación y las jurisdicciones mencionadas ya que “el área metropolitana de la provincia de Buenos Aires y CABA concentran el 62 por ciento de los casos de COVID-19”, indicó la secretaria de Acceso a la Salud, Carla Vizzotti.[[6]](#footnote-6)

Principalmente en los barrios vulnerables de la Ciudad de Buenos Aires, donde el número de casos ha aumentado significativamente en las últimas semanas (a la fecha se registran 6631 casos en barrios populares, representando el 33,8% de casos confirmados en la Ciudad)[[7]](#footnote-7)l el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, ha adoptado 5 líneas de acción orientadas a mitigar el impacto:

Refuerzo en la seguridad alimentaria

* Se aumentó en un 30% la provisión de alimentos en comedores comunitarios
* Para resguardar la salud de los niños que asisten a los Centros de Primera Infancia se cambió la vianda que recibían por la entrega de un bolsón semanal de alimentos para cada niño o niña y posteriormente se reforzó este bolsón para incorporar a sus adultos cuidadores.
* Se dispuso como complemento la entrega de alimentos secos en diferentes puntos de la Ciudad.

Asistencia sanitaria

* Operativo DetectAR: El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires puso en marcha el operativo DetectAR del Gobierno Nacional en el Barrio 31 y 1-11-14, 21-24 15 y el martes 26 se lanzará en el Barrio 20. Participan los Ministerios de Salud de ambas dependencias y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que está a cargo de la gestión territorial.
* Postas de Prevención: Se instalaron Postas de Prevención en barrios populares para detectar potenciales casos de COVID-19, midiendo la fiebre y otros síntomas a los vecinos y también para reforzar las medidas de prevención y acciones necesarias para combatir el COVID-19. Se cuenta con postas en Barrio 31, 21-24, 1-11-14, 15 y 20 en 50 puntos (10 en cada barrio).
* Unidades de Traslado Especiales: Cuando un vecino de un barrio popular presenta síntomas, siendo un caso sospechoso de COVID-19, debe llamar al 107 y si no puede comunicarse con este, puede acercarse a un CeSaC (Centro de Salud y Acción Comunitario). Allí se dispusieron unidades de traslado para que las personas con síntomas puedan ser transportadas a la Unidad Febril de Urgencia (UFU) correspondiente. Allí se le toman los datos, se le pregunta con quiénes tuvo contacto estrecho y luego se hace el seguimiento telefónico, todos los días (y a veces más de una vez por día) a la familia y a los demás estrechos si los hubiere.
* Vacunación: Campañas de vacunación para los y las mayores de 65 en los barrios populares. En articulación con el Ministerio de Salud, iglesias, referentes barriales y organizaciones.

Adultos Mayores en los barrios

* Programa para Personas Mayores: Brinda promotores barriales que asistan a adultos mayores en la compra de artículos de primera necesidad y fomente las medidas de cuidado e higiene del domicilio. El programa también brinda Centros de Resguardo para mayores que viven en situación de vulnerabilidad, cuando por las condiciones de su vivienda no puedan hacer el distanciamiento en su propio domicilio.

Higiene y salud urbana

* Dengue: Jornadas de fumigación para erradicar el dengue que se realizan de lunes a sábados en espacios públicos y también dentro de las viviendas de los barrios populares y complejos habitacionales, a través de equipos capacitados del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.
* COVID-19: Acciones de desinfección con agua clorada en frentes de comedores, centros de salud, fachadas de viviendas y zonas interiores como calles y pasillos internos, en coordinación con el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. Paralelamente, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público aumentó la frecuencia de recolección de residuos hacia el interior de los barrios populares y en zonas aledañas.

Campaña de concientización sobre contagio

* Dengue y COVID-19: Recorridas territoriales con parlantes y megáfonos, comunicación a través de redes sociales, comunicación directa, envío de SMS, envíos a contactos geo localizados en los barrios. WhatsApp con referentes, articulación con cooperativas e instituciones religiosas.

**4. ¿Las autoridades han adoptado medidas para garantizar que los trabajadores migratorios y domésticos alojados por sus empleadores sigan teniendo acceso a una vivienda segura durante la pandemia y después de ella. Si los trabajadores migratorios dejaron su lugar de trabajo para regresar a su lugar de origen, ¿qué medidas se adoptaron para garantizar su derecho a la vivienda?**

No tenemos conocimiento de medidas adoptadas en este tema.

**5. ¿Se han adoptado medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo? En caso afirmativo, ¿cuántas personas fueron alojadas, en qué forma, dónde y por cuánto tiempo? ¿Cómo se garantizará que las personas a las que se proporcione alojamiento temporal tengan acceso a una vivienda después de la crisis?**

En la ciudad de Buenos Aires, donde según un Censo popular publicado en 2019, se registran 7251 personas en situación de calle[[8]](#footnote-8), el Gobierno porteño reforzó la ayuda comunitaria para tratar que no queden al margen de los cuidados.

Desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la ciudad informaron que a raíz de la emergencia sanitaria a los 33 Centros de Inclusión de la Ciudad se le sumaron otros cuatro con 707 camas.Para acceder a ellos se debe pedir asistencia al 108; lo puede hacer algún vecino que detecte personas en situación de calle o, directamente, quien necesite el beneficio. Todos los centros están abiertos las 24 horas y los siete días de la semana debido al aislamiento obligatorio.

Con esta ampliación se habilitaron un total de 2806 camas, pero esta disponibilidad no alcanza para cubrir la demanda del último censo popular.

Algunas agrupaciones sociales que brindan acompañamiento a esta población, han continuado con salidas nocturnas para repartir viandas o dar otro tipo de asistencia,pero las condiciones de aislamiento obligaron a interrumpir esas actividades o modificar la dinámica ya que en algunos casos quienes colaboran en dichas agrupaciones pertenecen a grupos de riesgo, disminuyendo así la asistencia.

1. [*https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329*](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227246/20200329) [↑](#footnote-ref-1)
2. [*https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329?fbclid=IwAR0VuVRMU\_4v-xDIfe0qaKP6Yyy6OXM6bXvS8SXz8QTKn4Z8s-NzbREC4jw*](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329?fbclid=IwAR0VuVRMU_4v-xDIfe0qaKP6Yyy6OXM6bXvS8SXz8QTKn4Z8s-NzbREC4jw) [↑](#footnote-ref-2)
3. [*https://www.ambito.com/informacion-general/inquilinos/serio-denuncian-intentos-desalojo-pese-que-ahora-estan-prohibidos-n5096021*](https://www.ambito.com/informacion-general/inquilinos/serio-denuncian-intentos-desalojo-pese-que-ahora-estan-prohibidos-n5096021) [↑](#footnote-ref-3)
4. [*https://www.pagina12.com.ar/256792-para-quedarse-en-casa-hay-que-tener-una*](https://www.pagina12.com.ar/256792-para-quedarse-en-casa-hay-que-tener-una) [↑](#footnote-ref-4)
5. [*https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325*](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227120/20200325) [↑](#footnote-ref-5)
6. [*https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-suman-nuevas-acciones-para-la-deteccion-de-casos-de-covid-19*](https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-suman-nuevas-acciones-para-la-deteccion-de-casos-de-covid-19) [↑](#footnote-ref-6)
7. [*https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/noticias/actualizacion-de-los-casos-de-coronavirus-en-la-ciudad-buenos-aires*](https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/noticias/actualizacion-de-los-casos-de-coronavirus-en-la-ciudad-buenos-aires) [↑](#footnote-ref-7)
8. [*https://www.cels.org.ar/web/2019/07/segundo-censo-popular-de-personas-en-situacion-de-calle-en-la-caba*](https://www.cels.org.ar/web/2019/07/segundo-censo-popular-de-personas-en-situacion-de-calle-en-la-caba/#:~:text=Segundo%20censo%20popular%20de%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20calle%20en%20la%20CABA,-Las%20pol%C3%ADticas%20de&text=El%20primer%20dato%20general%20es,duermen%20en%20la%20v%C3%ADa%20p%C3%BAblica.) [↑](#footnote-ref-8)